



ORD. N° 2345 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 20 de marzo de 2019 - N° AK001T0002659.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, **17 ABR 2019**

DE : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

A : SEÑOR
SEBASTIÁN VEDOYA MAZZO
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 20 de marzo de 2019, hemos recibido su solicitud de información pública N° AK001T0002659, del siguiente tenor literal: ***“De acuerdo a la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285), solicito el detalle de las designaciones de notarios realizadas a través del Decreto 1515 de 2017. En este sentido, requiero los siguientes datos para cada caso:***

- Región y comuna de la nueva oficina registral.***
- Estado de avance de cada uno de los procesos.***
- Nombre de terna.***
- Postulante seleccionado en cada terna y nombre de autoridad que lo seleccionó.***
- Si la oficina está en funcionamiento y, de ser así el caso, la fecha desde cuando está operativa.”***

Sobre el particular, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° y 10 de la Ley de Transparencia de la función pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública, según los mismos preceptos legales, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Conforme a lo anterior y en lo que respecta a su solicitud, resulta necesario hacer presente que el Decreto N° 1515, de 31 de julio de 2017, fue representado por la

Contraloría de la República, en el sentido que se abstuvo de tomar razón de dicho decreto, mientras no fueran subsanadas las observaciones efectuadas por esa entidad de control. En razón de lo anterior, esta Cartera de Estado procedió a dictar el Decreto Supremo N° 65, de 16 de enero de 2018, a través del cual se convalidaba el mencionado Decreto Exento N° 1515-2017, el cual fue representado por la Contraloría General de la República mediante su Dictamen N° 6.945 de 12 de marzo de 2018, motivo por el cual no se completó la tramitación del mismo. Posteriormente, y en virtud del Decreto N° 583 de 19 de junio de 2018, se procedió a convalidar el Decreto Exento N° 1515-2017 y dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 65-2018, el que fue tomado de razón por el ente contralor. Finalmente, con fecha 15 de enero del año en curso, se dictó el Decreto N° 49 que modifica el Decreto Exento N° 1515-2017, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de abril de 2019, y que actualmente se encuentra pendiente su publicación en el Diario Oficial.

De acuerdo a las precisiones efectuadas en el párrafo anterior, a la fecha del presente oficio, no existen nombramientos efectuados respecto de cargos creados por el Decreto Exento N° 1515-2017 que hayan culminado su tramitación.

Por su parte, el artículo N° 21 de la Ley de Transparencia, señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Concordante al artículo precitado, y en circunstancias que los decretos de nombramiento correspondiente a cargos creados por el mencionado Decreto Exento N° 1515-2017 constituyen actos administrativos formales, en razón de lo cual deben cumplir con cada una de las etapas de su tramitación, no resulta factible a este Ministerio acceder a su solicitud en los términos requeridos, mientras no adquieran el carácter de acto terminal.

Sin perjuicio de lo señalado y en conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia, y por el artículo 6° N° 3 de su Reglamento, cumpla con poner en su conocimiento que puede obtener información respecto de todos los nombramientos de cargos del Poder Judicial emanados de esta Cartera de Estado, a través de la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, www.minjusticia.gob.cl, banner "Transparencia Activa-Ley de Transparencia", "Subsecretaría de Justicia", ítem "07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas- Cargos y Personal del Poder Judicial", donde podrá acceder directamente a los decretos o resoluciones de nombramiento que se encuentran totalmente tramitados. El link a través de los cuales puede acceder directamente a la información, son los

siguientes; http://transparencia.minjusticia.gob.cl/justicia/efectos_terceros_historico.html, para aquellos decretos o resoluciones de nombramiento de cargos del Poder Judicial desde junio de 2010 a septiembre de 2014, y http://transparencia.minjusticia.gob.cl/justicia/efectos_terceros_historico.html, para aquellos comprendidos desde el mes de octubre de 2018 en adelante. Se hace presente que, en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se ha procedido a tarjar en ellos los números de las cédulas de identidad de las personas nombradas y en su caso, cuyo nombramiento se deja sin efecto, por tratarse de datos de carácter personal.

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del Título II, de la Instrucción General N° 10, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, informo a usted el derecho que le asiste a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

DMS/NGL/RRV/CBS
AK001F0002659
SISID: 642221

Distribución:

- Destinatario [REDACTED]
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Departamento Judicial.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.